

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Jesús Riquelme Martínez, en paradero desconocido, expido el presente edicto en Cieza a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Murcia

3267 Juicio ejecutivo 462/94.

Doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 462/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra Muebles Fravi, S.L., en su legal representante Francisco José Vicente Cremades, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 3 de mayo de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 31 de mayo de 1999, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de junio de 1999, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, cuyo domicilio actual se desconoce o se encuentra en paradero desconocido.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vehículo matrícula MU-0604-E. Valorado a efectos de subasta en 800.000 pesetas.

Vehículo matrícula MU-4971-AC. Valorado a efectos de subasta en 1.200.000 pesetas.

Dos dormitorios de pino macizo, estilo provenzal, compuestos por dos armarios de cuatro puertas, camas de 1,40 y dos mesitas de noche cada uno (muebles nuevos sin usar). Valorados los dos a efectos de subasta en 500.000 pesetas.

Un mueble librería de pino macizo de 2,20, seis sillas y una mesa de comedor rectangular de 1,60 y 0,90 aproximadamente. (Muebles nuevos sin usar). Valorados a efectos de subasta en 580.000 pesetas.

Dado en Murcia a 17 de febrero de 1999.—La Magistrado-Juez, María Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Murcia

3196 Divorcio número 1.336/98. Cédula de notificación.

En el procedimiento divorcio 1.336/98, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia, a instancia de María Pilar Marcos González contra Domingo Espín Escámez, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 136

En Murcia a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1.336/98, a instancias de María Pilar Marcos González, representado por el Procurador don Martín Diego F. García Mortensen y defendido por el Letrado don Manuel Fernández Martínez, siendo parte demandada don Domingo Espín Escámez, que ha sido declarada en rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de divorcio, presentada por el Procurador Martín Diego F. García Mortensen, en nombre y representación de María Pilar Marcos González, contra Domingo Espín Escámez, declarado en rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio que ambos contrajeron el día 4 de diciembre de 1993, en la localidad de Alsasua (Navarra), estableciendo como medidas, las descritas en los anteriores fundamentos de Derecho de la presente resolución, que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio y, en su caso, de nacimiento de los hijos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Domingo Espín Escámez, extiendo y firmo la presente en Murcia a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.